

Justicia comunitaria para mujeres mayas víctimas de violencia



Guía para comisarios municipales y jueces de paz



Justicia comunitaria para mujeres mayas víctimas de violencia



Guía para comisarios municipales y jueces de paz



Equis Justicia para las Mujeres

Fátima Gamboa
Directora Ejecutiva

Maïssa Hubert
Subdirectora

Luis Fernando Villanueva
Fátima Schiaffini
Área Legal

Sistematización y elaboración del documento

Briseida Echaury
Consultora

Diseño editorial

Mercedes Lozano

Mayo 2021 - Noviembre 2022



Contenido

07 PRESENTACIÓN

11 1. Recibir las quejas por violencia contra las mujeres

14 2. Escuchar a las mujeres víctimas de violencia

17 3. Identificar las necesidades de las mujeres víctimas de violencia

24 4. Orientar a las mujeres víctimas de violencia

30 5. Canalizar a otras instituciones

33 6. Resolver conflictos mediante las audiencias de familia o pareja

36 7. Sancionar a los agresores

38 8. Reparar a las víctimas

41 DIRECTORIO

Presentación

1. ¿Qué es esto?

Este documento, al que llamamos “guía”, presenta las **acciones y los valores** que las autoridades comunitarias debemos aplicar en los casos de violencia contra las mujeres.

2. ¿Para quién es?

Esta guía se ha elaborado especialmente para comisarios municipales y jueces de paz.

3. ¿Para qué sirve?

En esta guía encontraremos información, basada en leyes, sobre cómo podemos brindar una **atención adecuada** a las mujeres víctimas de violencia, es decir, qué podemos hacer en estos casos para que haya justicia, cómo debemos tratar a las mujeres, cómo sabemos si están en peligro, cómo podemos protegerlas y asegurar su bienestar y cuáles son las instituciones a las que pueden acudir para hacer valer sus derechos y atender las consecuencias de la violencia.

4. ¿Por qué es importante implementarla?

Las autoridades comunitarias tenemos la obligación de proteger a las mujeres y asegurar su derecho a vivir sin violencia.

Esta obligación aparece en las leyes que deben cumplirse en nuestro país:

- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales: señala que las instituciones, autoridades y procesos de justicia comunitaria son parte de la “autodeterminación del pueblo maya”, es decir, del derecho de nuestro pueblo a decidir cómo quiere vivir.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: establece que las autoridades comunitarias debemos combatir todas las formas de violencia y discriminación que se cometen contra las mujeres mayas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: reconoce que la justicia comunitaria es válida e importante para acabar con la violencia hacia las mujeres mayas; además, menciona que debemos respetar los derechos, la dignidad y el bienestar de las mujeres al resolver los conflictos.
- Nuestro trabajo es importante porque muchas veces somos las primeras autoridades que atienden a las mujeres víctimas de violencia y podemos realizar las acciones necesarias para que estén a salvo.

Además, la justicia que impartimos es:

- **cercana** (las mujeres sienten que serán escuchadas y tomadas en cuenta si acuden con nosotros porque las conocemos, hablamos maya como ellas, sabemos qué pasa en la comunidad, conocemos a todas las personas y familias del pueblo y vigilamos de cerca sus casos, esto significa que no tienen que ir a instituciones lejanas y desconocidas para ser atendidas);

- **rápida** (nosotros impartimos justicia en el momento o en muy poco tiempo, por eso las mujeres no tienen que enfrentar procesos largos que pueden tardar años en resolverse);

- **oral** (nuestros procesos de justicia no son complicados, las mujeres pueden participar en estos y entenderlos fácilmente porque resolvemos los problemas mediante el diálogo);

- **no cuesta** (las mujeres no tienen que gastar en pasajes para llegar a instituciones de justicia ubicadas en otros lugares).

Las mujeres reconocen nuestro compromiso con el bienestar de la comunidad y confían en que podemos protegerlas cuando son maltratadas, evitar que el agresor siga con la violencia y, en general, hacer que se cumplan las leyes antes mencionadas.

Nuestras acciones para acabar con la violencia hacia las mujeres pueden servir para que en nuestras comunidades ya nadie piense que “las mujeres no tienen derechos”, todos los hombres las respeten y las familias vivan mejor. Ciertamente, si acabamos con el maltrato hacia las mujeres habrá más paz en la comunidad, pues la violencia contra ellas aumenta los problemas en las familias: hace que a los niños y las niñas les vayan mal en la escuela, les hace creer que “la violencia es normal” y que está bien repetir los actos de maltrato; además, los puede orillar al alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia, etc.

5. ¿Qué información incluye?

Esta guía presenta detalladamente las acciones y los valores que las autoridades comunitarias consideramos principios importantes para brindar una atención oportuna e inmediata a las mujeres que acuden a las comisarías o a los juzgados de paz por situaciones de maltrato.



**PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS
EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



Acciones:	Valores:
Intervenir	Respeto
Proteger	Amabilidad
Escuchar	Empatía
Orientar	Igualdad (buscar el equilibrio)
Canalizar	Neutralidad (evitar favoritismos)
Resolver	Honestidad
	Confidencialidad



1

Recibir las quejas por violencia contra las mujeres



¿QUÉ IMPLICA?

Para que las mujeres de nuestra comunidad puedan vivir con libertad, paz y seguridad en sus hogares, trabajos, escuelas y en cualquier otro lugar, **siempre** tenemos que hacerles caso cuando acuden a la comisaría o al juzgado de paz buscando ayuda para acabar con una situación de maltrato (no importa si han venido otras veces y, después de que las atendimos, regresaron con la pareja que las agredía, nuestra **obligación** es intervenir y brindarles auxilio cada vez que lo pidan o necesiten).



RECUERDA:

Si no actuamos para detener la violencia contra las mujeres puede ocurrir una desgracia, nosotros seremos responsables de ésta y recibiremos las sanciones que establece la ley.

Las autoridades comunitarias debemos recibir a las mujeres, escucharlas en el momento y atender su queja contra **cualquier maltrato o abuso** que afecte su bienestar físico, emocional, moral, espiritual o económico. (No tienen que venir "muriéndose" para que les hagamos caso y actuemos de manera oportuna).

Es nuestra obligación atender a **todas las mujeres** sin importar el partido político de su preferencia. También debemos brindarles el apoyo si hablan en maya, no tienen dinero, viven con una discapacidad, padecen alguna enfermedad o son niñas, adolescentes o ancianas.

Todas las mujeres merecen recibir un buen trato de nuestra parte, es decir, debemos brindarles un trato **digno, amable y respetuoso**.

¿CÓMO SE PUEDE LOGRAR?

Estar disponibles y hacer lo que esté en nuestras manos para recibir las quejas por violencia contra las mujeres. Por ejemplo, podemos mantener a la vista un letrero con los horarios de atención o, si hay una persona que pueda dar informes cuando nos ausentamos de la comisaría o el juzgado, podemos dejarle indicaciones para que nos localicen (de hecho, en varias comisarías se organizan guardias para que siempre haya alguien que esté al pendiente de las emergencias).

¿QUÉ **NO** DEBEMOS HACER?

- ✘ Ignorar a las mujeres víctimas de violencia, no creer en su palabra (dudar de ellas, pensar que mienten, exageran o que no les pasó algo grave), juzgarlas y tratarlas como si fueran culpables del maltrato que reciben.
- ✘ No intervenir en los "problemas de pareja" o "pleitos familiares" y justificar la violencia contra las mujeres diciendo "eso es normal", "sólo son malentendidos", "el hombre puede hacer lo que quiera con su esposa", "la ropa sucia se lava en casa", "no es asunto de las autoridades", etc.
- ✘ No atender a las mujeres víctimas de violencia y desalentarlas diciéndoles que "no denuncien", "lo mejor es dejarlo así" o "no estamos autorizados para atender sus quejas".
- ✘ No actuar para detener la violencia contra las mujeres porque no hay policías para ayudarnos

¿QUÉ **SÍ** PODEMOS HACER?

- ✔ Ser sensibles y dar importancia a todas las situaciones de maltrato que denuncian las mujeres, entender que ellas nunca tienen la culpa de la violencia y que a veces no piden ayuda inmediatamente por miedo, vergüenza, amenazas, etc.; también, es importante preguntarnos "¿cómo quisiéramos que nos trataran si denunciáramos una agresión?".
- ✔ Intervenir, siempre y cuántas veces nos lo soliciten, en toda situación de maltrato contra las mujeres.
- ✔ Informar a las mujeres sobre las opciones que tienen para denunciar la violencia y animarlas para que comiencen o continúen con los procesos de justicia.
- ✔ Solicitar o tramitar el apoyo de policías si los necesitamos para atender la queja de una mujer víctima de violencia.



2

Escuchar a las mujeres víctimas de violencia

¿QUÉ IMPLICA?

Cuando **escuchamos** a las mujeres es muy importante:

- **poner atención** a lo que dicen para saber qué les pasó, qué necesitan y qué quieren;
- **creer en ellas**, entender que nos dicen la verdad sobre el maltrato que viven y no pensar que mienten o exageran (creer en su palabra es una de nuestras obligaciones, se llama “principio de buena fe” y debe ser el punto de partida para atender, investigar y resolver las situaciones de violencia, esto es muy importante porque cuando no creemos en las mujeres o dudamos de su dicho les negamos la posibilidad de que se haga justicia);
- **no culparlas** por la situación de violencia que enfrentan, tampoco debemos darle la razón al agresor o ponernos de su lado;



RECUERDA:

- La violencia es un delito y nada la justifica.
- La violencia siempre es responsabilidad del agresor.
- Los novios, esposos o exparejas de las mujeres NO tienen derecho de agredirlas por problemas con la familia, con los hijos, ni por ningún otro motivo.



➤ **guardar discreción** sobre los problemas de las mujeres, la información de sus casos debe tratarse de manera **confidencial**, es decir, hay que guardarla en secreto para que no haya chismes o rumores sobre el maltrato que enfrentan y tengan la confianza de acercarse a nosotros para denunciar y recibir nuestra ayuda. De esta

¿CÓMO SE PUEDE LOGRAR?

Si la mujer no habla español o se comunica principalmente en maya: debemos asegurarnos de que alguien pueda traducir o interpretar lo que dice para que pueda expresarse y dialogar con la autoridad.

Por ejemplo, la mujer puede nombrar a una persona de su confianza para que le traduzca o, si ella está de acuerdo, la autoridad puede solicitar a una institución de gobierno o una organización de la sociedad civil que brinde el servicio de traducción de manera inmediata (es muy importante que la mujer no tenga que esperar horas o días para contar con el apoyo de un intérprete o traductor).

Si la mujer va a la comisaría o al juzgado de paz con una amiga, un familiar, un abogado o cualquier otra persona: hay que preguntarle si desea contar los hechos sola o acompañada.

Otras acciones que podemos poner en práctica son:

- ✓ Dialogar con la mujer en un espacio privado, es decir, donde ninguna persona ajena se entere de lo que nos está contando (incluso, debemos procurar que las audiencias no se realicen enfrente de los policías, ellos pueden estar afuera de la comisaría o el juzgado de paz por si acaso se necesita que intervengan, pero no adentro escuchando todo lo que se dice porque esto va en contra del derecho a la privacidad de la mujer).
- ✓ Tratar de no usar nuestro teléfono celular mientras la mujer está hablando.



3

Identificar las necesidades de las mujeres víctimas de violencia

¿QUÉ IMPLICA?

Cuando las autoridades comunitarias escuchamos atentamente a las mujeres podemos saber cómo las ha afectado la violencia y qué necesitan para estar bien. En este sentido, conviene tomar en cuenta que muchas veces lo que ellas quieren es que apliquemos las medidas que tenemos a nuestro alcance para detener el maltrato lo más pronto posible, por ejemplo:

- **llamarle la atención al hombre que las agredió**, haciéndole ver que la violencia no es normal, que las leyes también dan derechos a las mujeres y que las autoridades no vamos a permitir que las sigan maltratando;
- **detener por un tiempo al agresor o sancionarlo con trabajo comunitario** para que sepa que si maltrata a las mujeres tendrá que enfrentar las consecuencias que establece la ley;
- **brindar auxilio inmediato a las mujeres sin que tengan que denunciar o dejar a sus parejas** (hay muchas razones por las que ellas deciden no separarse ni presentar una denuncia, por ejemplo, miedo, dependencia económica, críticas de la familia o la comunidad, etc., así que nosotros debemos respetar estas decisiones y no obligarlas a hacer lo que no quieren); o
- **resolver conflictos mediante las audiencias de familia o pareja.**

Además, las mujeres víctimas de violencia pueden necesitar:

- **atención médica** para sanar heridas o lesiones causadas con armas o golpes, patadas, puñetazos, etc.; así como las enfermedades contagiadas en una violación o abuso sexual;



INFORMA A LAS MUJERES::

- El Código Penal reconoce que las **MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN TIENEN DERECHO ALABORTO** antes de las 12 semanas de embarazo. Sólo tienen que acudir al Ministerio Público (NO es obligatorio que presenten una denuncia).

- **atención psicológica** para recuperarse del malestar emocional ocasionado por la violencia (con las terapias psicológicas las mujeres pueden atender sentimientos de tristeza, soledad o desesperanza, y sentirse mejor);



INFORMA A LAS MUJERES::


- Los Centros Municipales de Atención a la Violencia contra las Mujeres cuentan con psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales que brindan sus servicios de forma gratuita.

- **atención jurídica** para recuperarse del malestar emocional ocasionado para divorciarse, solicitar órdenes de protección o presentar una denuncia penal contra el agresor;

DIVORCIO	ÓRDENES DE PROTECCIÓN	DENUNCIA PENAL
		
<p>¿Qué es? Es el proceso legal para terminar una relación de matrimonio.</p>	<p>¿Qué son? Son medidas de emergencia que se solicitan a los fiscales del Ministerio Público o a los jueces familiares o de control para prevenir, impedir o interrumpir los actos de violencia que se cometen contra las mujeres.</p>	<p>¿Qué es? Es acudir ante el fiscal investigador del Ministerio Público para hacerle saber un evento de violencia con la finalidad de que se investiguen los hechos, se sancione al responsable con cárcel y se repare el daño causado.</p>
<p>¿Quién lo puede solicitar? Las mujeres pueden pedir el divorcio en cualquier momento, no tiene que haber una causa o un culpable, tampoco importa si su esposo no quiere o no acepta firmar los papeles de divorcio, basta con que ya no quieran estar con esa persona.</p>	<p>¿Quién las puede solicitar? La mujer víctima de maltrato, la persona que sea tutor o representante legal de la víctima o cualquier persona que conozca los hechos de violencia puede pedir las órdenes de protección a las autoridades. No es necesario iniciar un proceso de denuncia o divorcio para solicitarlas.</p>	<p>¿Para qué sirve? La violencia contra las mujeres es un delito que pueden denunciar si así lo deciden ellas. La violencia familiar, los golpes, el hostigamiento sexual, la violación y el asesinato son algunos delitos que podemos denunciar para que el agresor sea encarcelado.</p>
<p>¿Qué hará la autoridad? Al recibir la solicitud de divorcio, el juez o jueza familiar determina la pensión alimenticia que recibirán los hijos e hijas; además, puede ordenar las medidas necesarias para proteger los bienes, la seguridad y el bienestar físico y emocional de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>¿Qué hará la autoridad?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar auxilio policiaco a la mujer víctima de manera inmediata ingresando al domicilio donde se encuentra. - Sacar al agresor del domicilio inmediatamente, sin importar quién es el propietario de la casa. - Prohibir al agresor que se acerque a la casa, trabajo, escuela o cualquier otro lugar que frecuenten la mujer víctima. - Prohibir al agresor que amenace, moleste, se comunique con la mujer víctima o cometa cualquier tipo de violencia contra ella. 	

➤ **atención para hijos, hijas y otras personas dependientes** (cuando los padres no dan dinero para mantener a sus hijos, las mujeres pueden tramitar una pensión alimenticia para los niños, niñas y adolescentes que tienen bajo su cuidado o, si las amenazan con quitárselos o llevárselos, pueden solicitar su “guarda y custodia” que es la manera de hacerse cargo legalmente de ellos);

PENSIÓN ALIMENTICIA



¿Qué es?
Cuando las mujeres se divorcian o se separan de su pareja, sus hijos e hijas tienen derecho a recibir una pensión para que sean atendidas todas sus necesidades, incluyendo la educación, comida, ropa, habitación y atención médica.

¿Quién las puede solicitar?
Las mujeres pueden solicitar la pensión alimenticia para sus hijos e hijas menores de edad o mayores de 18 años que siguen estudiando. Si su hija o hijo tiene una discapacidad, por ejemplo, no puede ver, caminar, valerse por sí mismo y esto le impide trabajar, su padre tiene la obligación de darle una pensión de manera permanente.
La pensión alimenticia se puede solicitar si estuvieron casadas, en unión libre, incluso, si nunca vivieron con el padre de sus hijos e hijas; y si las mujeres se vuelven a casar o juntar con otra pareja sus hijos mantienen el derecho a que su padre siga cumpliendo la obligación de darles pensión.

¿Qué hará la autoridad?
El juez o jueza familiar determina la pensión alimenticia con base en las necesidades de las hijas e hijos y las posibilidades económicas de su padre. El juez o jueza familiar también establece cada cuándo se recibirá la pensión, cómo será la forma de pago y las medidas necesarias para asegurar su entrega.

➤ **atención en casos de emergencia**, hay situaciones de violencia contra las mujeres que debemos atender de manera inmediata, es decir, hay casos urgentes o de emergencia en los que las autoridades comunitarias tenemos que **intervenir rápidamente para poner a salvo las mujeres**. Por ejemplo, si nos enteramos de que ahorita una señora está siendo golpeada por su mari-

do, tenemos que ir rápido al lugar donde se encuentra para protegerla, no podemos esperar a que ella presente una queja después.

Estos casos pueden surgir a cualquier hora y ponen en riesgo la vida y el bienestar de las mujeres, por esta razón, **cualquier persona puede solicitarnos apoyo para protegerlas.**



IMPORTANTE:

UNA MUJER ESTÁ EN RIESGO O PELIGRO CUANDO:

- la han lesionado o herido;
- ha sido víctima de violación o abuso sexual;
- la han amenazado y tiene miedo de ser atacada en cualquier momento;
- está angustiada o asustada por lo que podría hacer el agresor contra ella, sus hijos o su familia;
- teme que el agresor se vengue de ella por haberlo dejado o porque pidió ayuda a las autoridades;
- dice a las autoridades que corre peligro (cualquiera que sea la situación, nadie mejor que ella sabe lo que está viviendo y lo que le puede pasar si no la protegemos).

¿CÓMO SE PUEDE LOGRAR?

En los casos de emergencia, las autoridades comunitarias debemos asegurarnos de que las mujeres víctimas de violencia puedan:

- ✓ recibir **atención médica de urgencia** en un Hospital de 2º Nivel del IMSS o de la Secretaría de Salud de Yucatán si están malheridas, pueden perder la vida o sufrieron una agresión sexual;
- ✓ acudir ante el Ministerio Público si deciden presentar su **denuncia** o solicitar una **orden de protección**;
- ✓ ingresar a un **refugio** para estar seguras y protegidas.

Es importante que el Ayuntamiento facilite el transporte para que las mujeres puedan recibir atención médica o levantar su denuncia de manera inmediata.

Si sorprendemos al agresor justo cuando está maltratando a la mujer y ella lo quiere denunciar: hay que detenerlo y trasladarlo inmediata y directamente al Ministerio Público (MP), pues éste sólo tiene 48 horas para investigar los hechos, reunir las pruebas (por ejemplo, el testimonio de la mujer, los testigos, los policías, etc.) y decidir si presenta el caso ante el juez penal.

Además, tenemos que asegurarnos de que la mujer pueda trasladarse al MP para presentar su denuncia, pues sin ésta el agresor quedará en libertad (para que él no intimide o maltrate a la mujer hay que evitar trasladarlos juntos en la misma patrulla).

Si atrapamos al agresor en el momento en el que está maltratando a la mujer y ella NO quiere denunciarlo ni que lo lleven al MP: lo podemos poner en arresto administrativo hasta por 36 horas.

Las autoridades comunitarias también tenemos que:

- ✓ autorizar a los policías municipales para que no dejen que el agresor haga daño a los hijos o familiares de la mujer, le quiten las armas que tenga y se aseguren de que nadie pase o entre al lugar de los hechos;
- ✓ redactar, firmar y sellar una constancia de hechos dejando una copia en sus archivos y dándole otra a la mujer.



4

Orientar a las mujeres víctimas de violencia

Para que las mujeres puedan salir de la violencia es muy importante decirles sus derechos, explicarles qué podemos hacer las autoridades comunitarias para atender su caso y orientarlas sobre los trámites y los procesos que pueden iniciar en los juzgados familiares (divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia) y en el Ministerio Público (órdenes de protección y denuncia penal). Con esta información, las mujeres víctimas de violencia pueden decidir qué es lo mejor para ellas y acabar con el maltrato.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MAYAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA?

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán reconoce que las mujeres mayas que viven situaciones de maltrato tienen derecho a:

- **denunciar**, ante las autoridades cualquier tipo de violencia;
- **ser protegidas** de manera inmediata y efectiva por las autoridades;
- recibir un **trato digno** por parte de las autoridades, es decir, ser atendidas con respeto, privacidad, rapidez y eficacia;
- recibir **asistencia jurídica, médica, psicológica y social**, especializada, integral y gratuita, que contribuya a su pleno desarrollo;
- acceder a información y asesoría gratuita a través de **intérpretes y defensores de oficio** que tengan conocimiento de su idioma y cultura;
- **ser informadas** sobre los riesgos, beneficios y posibles alternativas a los procedimientos médicos o psicológicos y, en su caso, dar su permiso antes de que se realicen;

- ser canalizadas y recibir atención en los **refugios** temporales;
- **no ser obligadas** a participar en actos de conciliación o de justicia alternativa con la persona que las agredió;
- obtener la **reparación** de los daños sufridos.

¿QUÉ LEYES RESPALDAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MAYAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA?

Además de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, distintas normas reconocen los derechos de las mujeres y ordenan que todas las autoridades combatan los actos de violencia y discriminación que se cometen contra ellas.

Esto significa que las autoridades estatales, municipales y comunitarias tienen la obligación de realizar las acciones necesarias para que las mujeres puedan disfrutar de seguridad, libertad, dignidad y todos sus derechos tanto en los espacios públicos (calles, plazas, parques, hospitales, escuelas, mercados, transportes), como en los privados (hogares, lugares de trabajo, entre otros).

Los derechos de las mujeres y las obligaciones de las autoridades hacia ellas se han establecido en distintas leyes:

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará")**: señala que las autoridades comunitarias debemos aplicar procedimientos justos y adecuados cuando atendemos a las mujeres víctimas de violencia.
- **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ("CEDAW")**: establece que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y que

las autoridades comunitarias deben combatir los actos de discriminación contra ellas. (Esta Convención explica que la discriminación tiene lugar cuando se excluye a las mujeres o se hace una diferencia entre ellas y los hombres teniendo como intención o resultado perjudicar o impedir sus derechos humanos).

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**: reconoce la igualdad entre hombres y mujeres; es importante mencionar que para alcanzar esta igualdad a veces será necesario brindar un trato especial o diferente a las mujeres porque no siempre se encuentran en las mismas circunstancias que los hombres.



Al mismo tiempo, la Constitución prohíbe todo tipo de discriminación contra las mujeres, ordena que sus derechos siempre sean respetados y señala que tienen derecho a ser atendidas por las instituciones de justicia estatal (agencias del ministerio público, juzgados y tribunales) y justicia comunitaria (comisarías municipales y juzgados de paz) para dar solución a los conflictos que enfrentan.

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**: establece que todas las autoridades tienen la obligación de proteger a las mujeres y realizar las acciones necesarias para que puedan vivir con dignidad y sin violencia dentro y fuera de su hogar.
- **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán**: aplica en todos los municipios y señala que las autoridades deben poner en práctica estos principios para acabar con la violencia hacia las mujeres:

- ✓ igualdad entre hombres y mujeres;
- ✓ no discriminación contra las mujeres;

- ✓ libertad de las mujeres para decidir y actuar;
- ✓ respeto hacia todos los derechos de las mujeres.

¿Qué pueden hacer las AUTORIDADES COMUNITARIAS en los casos de violencia contra las mujeres?

COMISARIOS MUNICIPALES	JUECES DE PAZ
	
<p>Obligaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar a las mujeres el auxilio que necesiten o soliciten. - Vigilar el orden público y la seguridad de las mujeres, reportando a las autoridades competentes cualquier tipo de violencia que se cometa contra ellas. - Actuar como conciliadores en los conflictos que enfrentan las mujeres, por ejemplo, a petición de ellas, pueden intervenir como mediadores para resolver problemas de pareja. 	<p>Obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intervenir en los casos de violencia contra las mujeres, ya sea que así lo solicite la víctima o cualquier persona que conozca los hechos. - Poner a salvo a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. - Si las mujeres son víctimas de un delito que se sanciona con cárcel, los jueces y juezas de paz deben canalizar estos asuntos al Ministerio Público para que ahí sean atendidos. - A petición de la mujer, un juez o jueza de paz puede actuar como mediador para resolver conflictos de pareja.

¿Qué pueden hacer las AUTORIDADES ESTATALES en los casos de violencia contra las mujeres?

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PODER JUDICIAL
	
<p>¿Qué es?</p> <p>Es la institución donde trabajan las y los fiscales del Ministerio Público, quienes se encargan de investigar los delitos y presentar, ante los jueces penales, acusaciones contra los presuntos responsables.</p>	<p>¿Qué es?</p> <p>Intervenir en los casos de violencia contra las mujeres. Es una institución formada por juezas y jueces que trabajan en los juzgados y tribunales impartiendo justicia conforme a las leyes.</p> <p>Los jueces y juezas aplican las leyes para resolver los conflictos entre las personas y dictan sentencias sobre distintos asuntos (divorcio, pensión alimenticia, custodia de los hijos, entre otros).</p> <p>Lo que resuelve un juez o jueza es obligatorio para las personas involucradas en el conflicto.</p>
<p>¿Qué obligaciones tiene?</p> <p>Los y las fiscales del Ministerio Público tienen la obligación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hacer que se cumplan los derechos de las mujeres que han sido víctimas de un delito. - Dar a las mujeres víctimas de un delito apoyo jurídico, médico y representación legal en los procesos penales. - Buscar, en los procesos penales, que se repare el daño que sufrió la víctima. - Otorgar órdenes de protección. - Proteger el bienestar físico de las víctimas y de las personas que denuncien cualquier tipo de violencia contra las mujeres. 	<p>¿Qué obligaciones tiene?</p> <p>Cuando las mujeres son víctimas de violencia, los jueces y juezas tienen la obligación de ordenar medidas para su protección, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si las pertenencias o documentos de identidad de la mujer víctima se quedaron en la casa donde está el agresor, los policías pueden entrar para recuperarlas. - Los hijos e hijas de la mujer víctima pueden quedarse bajo su cuidado y recibir una pensión alimenticia. - Se puede impedir por cierto tiempo que el agresor visite y conviva con sus hijos e hijas.



5

Canalizar a otras instituciones

Es muy importante que las autoridades comunitarias orientemos a las mujeres víctimas de violencia sobre las instituciones de gobierno a las que pueden ir para que médicos, psicólogos y abogados las atiendan de forma gratuita, es decir, sin que les cobren por sus servicios.

Para que las mujeres no tengan que ir de un lugar a otro sin recibir el apoyo que necesitan, podemos compartir con ellas esta información:

¿QUÉ SE NECESITA?	¿A DÓNDE ACUDIR?
Atención médica	Clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud
Asesoría y defensa legal gratuita de un abogado o abogada	Centro de Justicia para las Mujeres Centros Municipales de Atención a la Violencia contra las Mujeres (CMAVM) de la Secretaría de las Mujeres
Terapias psicológicas	Centro de Justicia para las Mujeres Centros Municipales de Atención a la Violencia contra las Mujeres (CMAVM) de la Secretaría de las Mujeres
Apoyo emocional, sobadas y masajes antiestrés para mujeres víctimas de violencia	Centro Alternativo para el Desarrollo Integral Indígena, A.C. (CADIN - Halachó)
Divorcio	Juzgados Familiares del Poder Judicial
Pensión alimenticia	Juzgados Familiares del Poder Judicial Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA)
Patria potestad, guarda y custodia de niños, niñas o adolescentes	Juzgados Familiares del Poder Judicial Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA)
Rescate y protección de niños, niñas o adolescentes	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA)
Órdenes de protección	Centro de Justicia para las Mujeres Fiscalía General del Estado (Ministerio Público) Juzgados Penales o Familiares del Poder Judicial
Denuncia penal	Centro de Justicia para las Mujeres Fiscalía General del Estado (Ministerio Público)
Refugio	Centro de Justicia para las Mujeres Instituto Municipal de la Mujer (Mérida) APIS Sureste Fundación para la Equidad, A.C.





IMPORTANTE:

UNA MUJER ESTÁ EN RIESGO O PELIGRO CUANDO:

- Al final de esta guía, hay un **DIRECTORIO** con las direcciones, horarios y teléfonos de las instituciones que brindan servicios especializados y gratuitos para mujeres víctimas de violencia.

¿CÓMO SE PUEDE LOGRAR?

Si la mujer no tiene dinero: a través del Ayuntamiento podemos tratar de conseguirle un transporte o apoyarla con pasajes para que sea atendida en otras instituciones.

Además, es recomendable:

- ✓ Acompañar a las mujeres que deciden presentar una denuncia o solicitar una orden de protección en el **Ministerio Público**.



6

Resolver conflictos mediante las audiencias de familia o pareja

Las mujeres pueden pedir nuestro apoyo para resolver conflictos de pareja mediante el diálogo y acuerdos.

Durante las audiencias de familia o pareja debemos:

- **tratar a las mujeres con el mismo respeto que damos a los hombres;**



RECUERDA:

- Nadie es menos, hombres y mujeres somos iguales.

- **permitir que las mujeres estén acompañadas de una persona de su confianza**, si así lo quieren para sentirse seguras;
- **poner las reglas de la audiencia desde el principio** aclarando que no vamos a permitir que los participantes se interrumpan al hablar, se insulten o se agredan de cualquier otra forma;
- **cuidar que haya equilibrio en el uso de la voz** asegurándonos de que las mujeres puedan expresarse y que los hombres no las interrumpan al hablar;
- **no dejar que los hombres ofendan o agredan a las mujeres** y llamarles la atención si lo hacen;
- **ser neutrales y evitar favoritismos** (no hay que favorecer al hombre porque es nuestro amigo o familiar, tampoco debemos ponernos de su lado por cuestiones políticas);
- **respetar las decisiones de las mujeres** en todo momento;

- **explicar que la violencia contra las mujeres no es normal, es un delito y puede tener consecuencias para el agresor** como terminar en la cárcel o perder la custodia de sus hijos e hijas;
- **no justificar la violencia contra las mujeres** (hay que preguntarles "¿qué pasó?" en vez de "¿qué hiciste?", "¿por qué te pegaron?", "¿cómo provocaste el enojo de tu marido?", etc., pues con estos cuestionamientos ya estamos culpando a las mujeres de causar el maltrato y justificando al agresor, siendo que él ejerce la violencia y, por lo tanto, es el único responsable de ésta).
- **hablar de los derechos de las mujeres y resaltar que, para las leyes y las autoridades, ellas son iguales que los hombres** (nadie es más, nadie es menos).

¿CÓMO SE PUEDE LOGRAR?

Al finalizar las audiencias es conveniente:

- ✓ Redactar un **"acta de conciliación o resolución de conflicto"** que incluya los acuerdos tomados.
- ✓ Archivar este oficio y darle una copia a la mujer.

Si la situación se repite: podemos canalizar a la mujer a los juzgados familiares o a la PRODEMEFA.



7

Sancionar a los agresores

Las leyes nos autorizan para aplicar sanciones contra los hombres que maltratan a las mujeres; así lo establece, por ejemplo, el artículo 2 de la Constitución y el artículo 9 del Convenio Núm. 169 de la OIT.

Al sancionar a los agresores debemos considerar el daño que han causado, si esto hará que dejen de maltratar, si otras veces han sido sancionados por ser violentos con las mujeres, pero sobre todo tenemos que tomar en cuenta **las circunstancias y los deseos de las mujeres víctimas de violencia** para determinar cuál es la sanción más adecuada para detener el maltrato y lograr que ellas estén a salvo.

Algunas sanciones que las autoridades comunitarias podemos aplicar son:

- **amonestación** (es llamarle la atención a los agresores para que dejen de maltratar a las mujeres explicándoles que las autoridades no vamos a permitir que continúen con la violencia y advirtiéndoles que no pueden insultarlas, lastimarlas, amenazarlas o desquitarse de ellas de cualquier otra forma por haber pedido nuestra ayuda);
- **multa** (en este caso, es importante que valoremos si el agresor pagará la multa o si sus esposas o familiares terminarán juntando el dinero para pagarla);
- **arresto** hasta por treinta y seis horas;
- **trabajo comunitario** (fajinas).

¿CÓMO SE PUEDE LOGRAR?

En algunos casos será necesario:

- ✓ Solicitar a los policías que busquen al agresor y, junto con ellos, hablarle para que pague su multa o cumpla con las fajinas y, si se niega, llevarlo al Ayuntamiento para que sea detenido.



8

Reparar a las víctimas

Hace pocos años las leyes mexicanas incorporaron un concepto conocido como “reparación integral del daño”. Los primeros tribunales en hablar sobre este tema fueron los internacionales -La Corte Interamericana de Derechos Humanos- sin embargo, nuestra legislación también lo ha retomado en la Ley General de Víctimas.

Esta Ley en su artículo primero, señala lo siguiente: “La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.”

¿QUÉ ES LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO?

Es la obligación que tienen las autoridades de hacer “justicia” en los casos de violaciones a derechos humanos. Cuando las personas pensamos en justicia casi siempre pensamos que es igual a castigo o cárcel. Sin embargo, se han creado nuevas formas de pensar esta palabra. Para ilustrarlo pensemos en un jarrón (que en este caso será la víctima), supongamos que una persona tira este jarrón y se rompe, la autoridad en este caso sería la persona encargada de pegar este jarrón para arreglarlo. Sabemos que no quedará igual pues el daño ya está hecho, pero debemos intentar que quede lo mejor posible.

La ley nos menciona que hay 5 medidas para reparar a las víctimas de violaciones a derechos humanos.

- 1. Restitución:** el objetivo de esta forma de reparación busca que en la medida de lo posible las víctimas tengan una vida como era antes de lo sucedido (ejemplos: si la sacaron de su casa buscar que pueda regresar).

sar, si le quitaron sus documentos de identidad buscar que se los regresen.)

2. **Rehabilitación:** El objetivo de esta medida es brindar atención para que las víctimas puedan sanar los daños físicos y psicológicos que dejó la violencia. (ejemplo: asegurándonos de que reciban atención médica y atención psicológica).
3. **Indemnización:** Cuando no sé puede utilizar la restitución o la rehabilitación por que el daño es muy fuerte, se puede considerar otorgar una suma de dinero para subsanar el daño. (ejemplo: si la víctima es atacada con ácido y pierde un ojo, no hay forma de que lo recupere.)
4. **Garantías de no repetición:** El objetivo de esta medida es evitar que vuelvan a ocurrir hechos similares. (ejemplos: campañas de prevención de violencia contra las mujeres, cursos de sensibilización, reformas a las leyes).
5. **Medidas de satisfacción:** Tienen la finalidad de devolver a las víctimas su dignidad, su vida y su memoria (ejemplo: disculpas públicas, creación de centros de salud, publicación de una sentencia con su nombre).

Es importante decir que estas medidas no se excluyen entre sí, esto quiere decir que como autoridades podemos otorgar más de una. Por ejemplo: podemos restituir a una víctima y solicitar que se le rehabilite. (Que una mujer pueda volver a su casa y que ella y sus hijos reciban terapia psicológica).

Directorio

APIS Sureste Fundación para la Equidad, A.C.

Dirección: Calle 27 A No. 114a cruzamientos 24a y 22, Col. Loma Bonita, Mérida, Yuc.
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Teléfono: (999) 988 4048.
Correo electrónico: apissureste@gmail.com

Centro Alternativo para el Desarrollo Integral Indígena, A.C. (CA-DIN)

Dirección: Calle 20 S/N, San Antonio Sihó, Halachó, Yuc.
Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y 16:00 a 17:00 horas.
Teléfono: N/A.

Centro de Justicia para las Mujeres

Dirección: Kilómetro 46.5 Periférico Poniente, Polígono Susulá-Caucel, Mérida, Yuc.
Horario: Lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.
Teléfonos: 930 3279 y 930 3250 Ext.: 41080.

Centros Municipales de Atención a la Violencia contra las Mujeres (CMAVM) de la Secretaría de las Mujeres

Mérida	Secretaría de las Mujeres Calle 14 núm. 189 por 17 y 19, Col. Miraflores. Tel. 999-923-37-11	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
--------	--	---

Mérida	Módulo de Atención de SE-MUJERES-PAIMEF del Centro de Justicia para las Mujeres de Yucatán Kilómetro 46.5 Periférico Poniente, polígono Susulá-Caucel. Mérida, Yucatán	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Progreso	Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial Calle 37 núm. 85 por 18 y 20 Puerta de Abrigo Tel. 969-934-46-83	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Valladolid	Centro Integral de Seguridad Pública y de Justicia Tablaje Catastral 11199, Polígono Chan Yokdzonot, Km 1.5.	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Tekax	Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial Calle 41 s/n Solar núm. 2, Manzana 59	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Motul	Oficinas Del Ayuntamiento de Motul Calle 33 Por 26 y 28, Col. Centro Tel. 991-915-00-74	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Izamal	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Calle 25 por 44, Colonia San Francisco.	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Umán	Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial Calle 25 núm. 144, carretera Umán - Celestún	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Kanasín	Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial Calle 23 núm. 20 por 36 y 38, Col. Centro Tel. 999-400-21-21	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Tizimín	Centro de Desarrollo Comunitario. Calle 50 s/n por 79 y 81, Col. Adolfo López Mateos. Tel. 986-688-06-90	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Ticul	Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Depto. Judicial del Estado Calle 24 núm. 200 por 21 y 23, Col. Centro. Tel. 997-688-02-09	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Maxcanú	Universidad Tecnológica del Poniente Calle 29 s/n, Colonia Tres Cruces	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Peto	Centro de Desarrollo Comunitario Calle 36 núm. 221 por 29 y 31, Col. Centro. Tel. 997-688-01-10	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Oxkutzcab	Oficinas del Palacio Municipal del Ayuntamiento Calle 53 por 48 y 50, Centro.	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Tecoh	Oficinas del DIF Municipal Calle 28 s/n, Col. Xporver.	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Fiscalía General del Estado (Ministerio Público)

- Fiscalía Investigadora No. 13 con sede en Valladolid Dirección: Calle 41 No. 181 por 34, Col. Centro Valladolid, Yuc.
Teléfonos: (985) 856 1535 Ext.: 41332 y (985) 856 3578.

- Fiscalía Investigadora No. 16 con sede en Maxcanú
Dirección: Calle 17 S/N por 12 y 14, Col. Centro Maxcanú, Yuc.

Teléfono: (997) 971 2282 Ext.: 41425.

- Fiscalía Investigadora No. 27 con sede en Umán
Dirección: Calle 18 No. 84-C por 17 y 19, Col. Centro Umán, Yuc.

Teléfono: (997) 971 2282 Ext.: 41324.

Instituto Municipal de la Mujer (Mérida)

Calle 50 Número 550 por 71, Centro (Barrio de San Cristóbal)

Teléfono: (999) 924.02.96. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Correo: mujer@merida.gob.mx

Juzgados Familiares

- Para las mujeres que viven en Maxcanú, Halachó o Kinchil:

Dirección: Calle 25 No. 144, Carretera Umán-Celestún, Umán, Yuc. (Frente al Parque Deportivo Siglo XXI).

Teléfonos: (999) 930 0650 Ext.: 8021 y (988) 933 2687

- Para las mujeres que viven en Tekom, Tixcacalcupul o Chikindzonot:

Dirección: Calle 45 No. 228, por 54 y 54-A, Barrio de Sisal.

Teléfonos: (999) 930.0650 Ext.: 876 y (985) 856.5639

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA)


Calle 17 S/N x 18 y 20, Col. San José Vergel, C.P. 97173, Mérida, Yucatán (ex Facultad de Economía UADY)

Teléfono: (999) 980 01 00.



¡ATENCIÓN COMISARIOS MUNICIPALES Y JUECES DE PAZ!

Estos son los pasos a seguir para la atención de mujeres en situación de violencia.

 **Recuerda:** La violencia es un delito y nada la justifica.

La violencia siempre es responsabilidad del agresor.

1 RECIBIR QUEJAS/DENUNCIAS

Las autoridades comunitarias deben: **aceptar, escuchar y atender** cualquier denuncia con dignidad, respeto y amabilidad.

3 IDENTIFICAR NECESIDADES

Al escuchar es importante **detectar si la víctima necesita atención** médica/psicológica, orientación jurídica o en su caso **auxilio y protección inmediata** que permita ponerlas a salvo. Se debe verificar si necesitan apoyo para trasladarse con otra autoridad o incluso acompañarlas.

5 CANALIZAR

Informar sobre las instituciones de gobierno a las que pueden ir las mujeres para que médicos, psicólogos y abogados las atiendan de forma gratuita.

7 SANCIONAR

Las **autoridades comunitarias** están facultadas para sancionar agresores, los pueden: multar, amonestar, arrestar o imponer trabajo comunitario.

2 ESCUCHAR A LAS VÍCTIMAS

Esto implica: **poner atención, creer en ellas, no culparlas, no juzgarlas, ser pacientes, mostrar empatía, guardar discreción** y asegurarse de que las mujeres puedan denunciar en su propio idioma.

4 ORIENTAR

Hablarle a las mujeres sobre sus derechos, explicar lo que pueden hacer las autoridades comunitarias para ayudarlas, dar a conocer los trámites que pueden iniciar ante juzgados y MP.

6 AUDIENCIAS

Las mujeres pueden pedir que las autoridades comunitarias **resuelvan conflictos de pareja mediante el diálogo y acuerdos**. Durante estas audiencias las autoridades deben:

- Tratar a las mujeres con el mismo respeto que a los hombres.
- Permitir que las mujeres estén acompañadas de una persona de su confianza.
- Poner las reglas de la audiencia desde el principio.
- Cuidar que haya equilibrio en el uso de la voz.
- No dejar que los hombres ofendan o agredan a las mujeres.
- Evitar favoritismos.
- Respetar las decisiones de las mujeres.
- Explicar que la violencia contra las mujeres no es normal, es un delito y puede tener consecuencias para el agresor.
- No justificar la violencia contra las mujeres.

8 REPARAR

La reparación es parte del derecho de acceso a la justicia. Para cumplir con esta obligación es importante que las autoridades les pregunten a las mujeres:

¿Qué necesitan para sentirse seguras?, ¿Qué actos/acciones podrían arreglar lo que sucedió?
Ejemplos: Disculpa pública, enviar al agresor a terapia, que te paguen la terapia.

¿EN QUÉ LEY ESTÁN ESTAS OBLIGACIONES?

Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales: Se señala que cada pueblo puede decidir la forma de resolver sus conflictos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Reconoce que la justicia comunitaria es válida e importante para acabar con la violencia hacia las mujeres mayas.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia: Establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias de proteger a las mujeres.





Equis Justicia para las Mujeres elaboró esta guía a partir de los conocimientos y las experiencias que compartieron mujeres mayas promotoras de justicia, autoridades comunitarias y el Centro Alternativo para el Desarrollo Integral Indígena (CADIN) durante las actividades del programa "Promoviendo una cultura de paz comunitaria: Fortaleciendo a promotoras mayas de justicia".



Justicia comunitaria para
mujeres mayas víctimas de violencia



Guía para comisarios municipales y jueces de paz